

DECRETO N° E – 1473/2016 /

COLINA, 25 de Julio de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1078/2016 de fecha 06 de Junio de 2016, que autoriza para contratar en forma directa con la empresa Petrinovic y Cía. Limitada, Rut.: N° 79.534.260-5, para el servicio denominado "Mantenimiento Preventiva y Correctiva de los Gabinetes Psicotécnico ATS", por un costo mensual de \$ 321.300. IVA incluido. **2.)** Memorandum N° 489/16 de fecha 25 de Julio de 2016 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28 de Junio de 2016, suscrito con la empresa Petrinovic y Cía. Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28 de Junio de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y la empresa **PETRINOVIC Y CIA LIMITADA, RUT.: N° 79.534.260-5**, representada para tal efecto por don **FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, para el servicio denominado "Mantenimiento Preventiva y Correctiva de los Gabinetes Psicotécnico ATS".

2.- La Inspección Técnica del servicio (TS). Actuará como inspección la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo para la ejecución de los servicios será de 2 años, contados desde la fecha del presente instrumento.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 90.000.- (noventa mil pesos) más IVA, por equipo mensual, los pagos se realizarán de forma mensual, previa presentación de la factura y visto bueno de la misma por parte de la ITS.

5.- Forma de realizar el servicio el contratista deberá presentar un plan de mantenimiento en coordinación con la ITS.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-06-004-000-000, denominado "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y equipos de Oficina" del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MOR/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Mantención Preventiva y Correctiva de los Gabinetes Psicotécnicos ATS”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PETRINOVIC Y CIA LIMITADA

En Colina, a de 28 Junio de 2016, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula de identidad N° 10.312.108-6, según consta en el Decreto Alcaldicio E- 503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **PETRINOVIC Y CIA LIMITADA**, rol único tributario N°79.534.260-5, representada para tal efecto por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, contratista, cédula de identidad N°5.361.906-1, ambos con domicilio en Los Leones N° 1745, segundo piso, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio E-1078/2016, de fecha 6 de Junio de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a la empresa **PETRINOVIC Y CIA LIMITADA**, para los servicios denominados **“Mantención Preventiva y Correctiva de los Gabinetes Psicotécnicos ATS”**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Petrinovic y Cía. Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se

celebra, siendo el objeto del presente vínculo, la mantención preventiva y correctiva de los gabinetes psicotécnicos ATS, en los términos que a continuación se indican:

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio.

CUARTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será de 2 años, contados desde la fecha del presente instrumento.

QUINTO: Precio. El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 90.000 (noventa mil pesos) más IVA, por equipo mensual.

Los pagos se realizarán de forma mensual, previa presentación de la factura y visto bueno de la misma por parte de la ITS.

SEXTO: Forma de realizar el servicio. El contratista deberá presentar un plan de mantención en coordinación con la ITS.

No obstante lo anterior, el servicio de mantención preventiva se realizará en forma bimensual, y la mantención correctiva se realizará cada vez que sea requerido por la Inspección Técnica. La empresa comenzará prestando el servicio de mantención de los dos equipos ATS completos que actualmente funcionan en las dependencias de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Colina, y posteriormente se incluirá la mantención de un equipo adicional, una vez que se encuentre operativa una sección de Licencias de Conducir en la Oficina Municipal del sector de Chicureo.

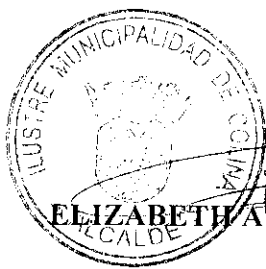
SEPTIMO: Multas. Las multas se aplicarán en los siguientes casos:

- 1.- Por cada atraso: 0,5 UF.
- 2.- Por cada incumplimiento del plan de mantención: 1 UF.
- 3.- En caso de otros incumplimientos, tales como no acatar las órdenes de la ITS: 1 UF.

OCTAVO: Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa, la Ilustre Municipalidad de Colina queda facultada para darle término de inmediato al presente contrato, sin forma de juicio, como asimismo de retener la suma adeudada, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles para obtener la reparación de los perjuicios ocasionados.

NOVENO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

PETRINOVIC Y CIA. LTDA.
R.U.T. 79.534.260-5
AV. LOS LEONES # 1745

FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ
PETRINOVIC Y CIA LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control